

7. Ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos para 2002

Convocatoria: Resolución de 5 de junio de 2002 (B.O.E. de 27 de junio), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades

Importe total de las ayudas concedidas: 117.800 euros

| Confederaciones y Federaciones de alumnos de ámbito estatal | Importe ayuda |
|---|---------------|
| Confederación Estatal de Estudiantes CANAE | 36.463,50 |
| Confederación de Estudiantes CES | 27.558,50 |
| Coalición Democrática de Estudiantes (CODE) | 24.182,50 |
| Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes «Sindicato de Estudiantes» | 29.595,50 |

8. Premios III Concurso Hispanoamericano de Ortografía

Convocatoria: Resolución de 7 de junio de 2002 (Boletín Oficial del Estado: 26 de junio), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades

Importe total de los premios concedidos: 2.400 euros

| Alumnos premiados | Premio | Importe premio |
|------------------------------------|---------------|----------------|
| Don José Ramón Vázquez Peñas | Primero | 1.500,00 |
| Doña Sara Madariaga Merino | Segundo | 900,00 |

Importe total de las ayudas para la participación en la fase nacional: 3.793,61 euros

| Alumnos | Localidad o C. Autónoma | Importe ayuda concedida |
|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Doña Isabel Blanch Lardín | Ceuta | 433,41 |
| Don Sergio Martínez Romero | Melilla | 272,26 |
| Don Miguel García García | Asturias | 161,50 |
| Doña Rosa Isabel Pascual García | Baleares | 325,30 |
| Doña Sonia Yanes Armas | Canarias | 291,51 |
| Doña Nieves Yáñez Cuenca | Castilla-La Mancha | 54,28 |
| Don José Ramón Vázquez Peñas | Castilla y León | 37,50 |
| Doña Sara Susach Andreu | Cataluña | 163,42 |
| Don Noel Tarifa Fernández | Extremadura | 52,82 |
| Doña Beatriz Guerras Soria | Murcia | 50,72 |
| Don Fermín Salaberri Lecumberri | Navarra | 83,52 |
| Doña Sandra Marco Miguens | Valencia | 57,12 |

| Profesores acompañantes | Localidad o C. Autónoma | Importe ayuda concedida |
|--|--------------------------|-------------------------|
| Doña M.ª Jesús Fuentes García | Ceuta | 445,36 |
| Don Alfredo García-Trevijano Patrón | Melilla | 272,26 |
| Doña Mercedes Arboleya Nava | Asturias | 161,50 |
| Doña M.ª Carmelina Moreno Alcázar | Baleares | 15,50 |
| Doña Rita M.ª Díaz del Rosario | Canarias | 291,51 |
| Doña Inmaculada Reig Ferrer | Castilla-La Mancha | 66,28 |
| Doña Montserrat Torrá i Puigdellivol | Cataluña | 163,42 |
| Doña M.ª Concepción González Rodríguez | Extremadura | 71,07 |
| Don Fernando Gil Torner | La Rioja | 119,00 |
| Don Pedro Antonio Carpena Azorín | Murcia | 50,72 |
| Don Pedro Jimeno Capilla | Navarra | 83,52 |
| Doña Elsa Muñoz Gimeno | Valencia | 70,12 |

Importe total de las ayudas para la participación en la fase internacional: 2.560 euros

| Nombre alumno participante y profesora acompañante | Importe ayuda concedida |
|--|-------------------------|
| Don José Ramón Vázquez Peñas | 1.128,23 |
| Doña M.ª Dolores Rayo Peinado | 1.431,77 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8309 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del VII Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado.*

Padecida errata en la inserción de la Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del VII Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 69, de fecha 21 de marzo de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Anexo IV, Tablas salariales 2003 (14 pagas), páginas 11249 y 11250,

donde dice:

| «Base | Produc. | C. Temporal | Plus Transp. | Trienio | Total» |
|-------|---------|-------------|--------------|---------|--------|
|-------|---------|-------------|--------------|---------|--------|

debe decir:

| «Base | C. Temporal | Plus Transporte | Trienio | Trienio/Cargo | Total» |
|-------|-------------|-----------------|---------|---------------|--------|
|-------|-------------|-----------------|---------|---------------|--------|

8310 *ORDEN TAS/957/2003, de 3 de abril, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2003 las subvenciones correspondientes a programas de apoyo a la creación de empleo, ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, formación profesional ocupacional, escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo.*

El artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, establece que la Conferencia Sectorial correspondiente acordará los criterios objetivos de distribución de los créditos destinados al cumplimiento de planes y programas conjuntos referidos a competencias de las Comunidades Autónomas y que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

La Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, acordó los créditos de la distribución territorial para el ejercicio económico de 2003 de las subvenciones correspondientes a programas de apoyo a la creación y fomento del empleo, ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad

Social, formación profesional ocupacional, escuelas-taller, casas de oficio y talleres de empleo. El Consejo de Ministros, en su reunión de 7 de marzo de 2003, decidió su formalización, por lo que debe procederse a la distribución de las cantidades asignadas a cada Comunidad Autónoma.

En consecuencia, he dispuesto:

Artículo 1.

Dar publicidad a los criterios objetivos de la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas de apoyo a la creación y fomento del empleo y ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas, formación profesional ocupacional, escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo, para el ejercicio económico de 2003, que figuran en el anexo I de esta Orden, en el que aparecen también los porcentajes y cantidades correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas.

Artículo 2.

1. Concluido el ejercicio económico, con anterioridad al 1 de abril del año siguiente, las Comunidades Autónomas remitirán al órgano correspondiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados por las subvenciones gestionadas, financiadas con los fondos librados en el ejercicio anterior.

La ejecución de las subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas, como obligaciones reconocidas y pagos realizados, de conformidad con su legislación presupuestaria de aplicación, se imputará al ejercicio para el que se hayan distribuido territorialmente dichas subvenciones.

Los documentos justificativos se ajustarán a los modelos que aparecen como anexos número II y serán firmados por el titular del centro gestor de la subvención o subvenciones, al que dará su conformidad el Interventor o el Responsable Económico-Financiero. Dichos documentos justificativos deberán acompañarse de los soportes informáticos que se determinan en la Resolución correspondiente.

2. Según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 60 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, respecto de los programas operativos que se señalan en la disposición adicional tercera de esta Orden, objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, las Comunidades Autónomas asumirán la responsabilidad financiera derivada del cumplimiento de los requisitos contemplados en la legislación comunitaria aplicable a los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

La Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo y el Instituto Nacional de Empleo, titulares de los créditos a los que se refiere el párrafo anterior, acordarán la suspensión de los libramientos de los mismos a las Comunidades Autónomas, titulares de las competencias de ejecución cuando éstas no acrediten, en los términos y plazos previstos en la legislación comunitaria, el cumplimiento de las condiciones exigidas para la justificación de las ayudas mediante la aportación de la información y la documentación relativas a la gestión realizada.

Con objeto de su posible inclusión en las solicitudes de pago al Fondo Social Europeo, según lo dispuesto en el Real Decreto 683/2002, de 12 de julio, y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, artículo 12 del Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, las Comunidades Autónomas facilitarán a la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo y al Instituto Nacional de Empleo, respecto a los programas cuya gestión ambos tenían encomendada antes de la transferencia, los datos y justificantes que se determinen en las Resoluciones correspondientes en los plazos que, asimismo, se establezcan en las mismas.

3. Los remanentes de fondos resultantes al finalizar cada ejercicio que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, como situación de tesorería en el origen, para la concesión de nuevas subvenciones, tal como establece la regla séptima del artículo 153 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 3.

Al objeto de adecuar las certificaciones de ejecución de las acciones de formación profesional ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, cuya participación se prolongue excepcionalmente durante dos ejercicios económicos, a las correspondientes justificaciones al Fondo Social Europeo, así como para deducir la cuantía destinada a

subvencionar a los centros colaboradores del Instituto Nacional de Empleo por el concepto de gastos de difícil justificación (hasta el 10 por 100), los responsables de la gestión transferida en las Comunidades Autónomas deberán remitir al Instituto Nacional de Empleo, debidamente cumplimentados, los anexos II-3 y II-4 que aparecen en esta Orden, en el plazo que se establezca en la Resolución correspondiente.

Artículo 4.

Respecto a las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, y los efectos de conocer el crédito total a transferir, el estado comprensivo a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden, junto con las posibles peticiones adicionales con cargo a la reserva establecida, deberá obrar en poder del Departamento en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de la Orden anual de distribución.

Artículo 5. Programa fomento de empleo.

1. En aras a la necesaria flexibilidad y al cumplimiento a la vez de los compromisos adquiridos en los Programas Operativos Plurirregionales del Fondo Social Europeo, las Comunidades Autónomas podrán ordenar y, en su caso, redistribuir según sus necesidades de gestión y en función de las especificidades de los colectivos a atender, las cantidades inicialmente asignadas para los bloques de programas señalados en el anexo I de la presente Orden, entendiéndose que la citada redistribución sólo se podrá realizar entre los diferentes programas de cada uno de los bloques citados identificados con las letras: A) Planes de contratación temporal de trabajadores desempleados; B) acciones de mejora de la ocupación de los demandantes de empleo, y C) promoción de actividad.

2. Las Comunidades Autónomas garantizarán al menos, en el año 2003, una ejecución presupuestaria de las cantidades inicialmente asignadas en los términos porcentuales que se expresan a continuación para los programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo que se indican:

Planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con Corporaciones Locales: 40%.

Contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local: 40%.

Información, Orientación y Búsqueda de Empleo: 60%.

Asistencia para el Autoempleo: 5%.

I+E en Corporaciones Locales: 20%.

I+E en empresas: 50%.

3. Con el fin de tener un soporte que permita recoger adecuadamente la información necesaria del Programa de Fomento de Empleo, deberán cumplimentarse por parte de las Comunidades Autónomas los estados justificativos correspondientes a los anexos II.5 y II.6, así como el fichero de identificación de beneficiarios de acciones cofinanciadas por el F.S.E., según Anexo II.7.

Artículo 6. Programa de apoyo a la creación de empleo en cooperativas y sociedades laborales.

Las Comunidades Autónomas deberán cumplimentar el anexo II-8 de la presente Orden que recoge el desglose de la justificación de las acciones dirigidas al fomento de la economía social cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en sus Programas Operativos: Iniciativa Empresarial y Formación Continua.

De igual modo, las Comunidades Autónomas al Objetivo 1 deberán cumplimentar el anexo II-9, que recoge las acciones dirigidas a apoyar a las empresas relacionadas con la economía social, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en su Programa Operativo: Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo.

Disposición adicional primera.

A las Comunidades Autónomas que asuman la gestión de estas ayudas a lo largo del presente ejercicio económico les serán transferidos los remanentes que queden en poder de la Administración Central en la fecha en que tenga efectividad el traspaso de funciones correspondientes a los fondos distribuidos territorialmente mediante la aplicación de los criterios recogidos en la presente Orden Ministerial.

Disposición adicional segunda.

Las cuantías acordadas para las Comunidades Autónomas que asuman los traspasos en el transcurso de 2003 sufrirán el ajuste oportuno derivado

de las obligaciones reconocidas por el Instituto Nacional de Empleo hasta la fecha de efectividad de los correspondientes acuerdos de traspasos, así como el resultante de la aplicación al presupuesto corriente de compromisos de gastos, procedentes de ejercicios anteriores, pendientes del reglamentario reconocimiento de obligaciones por dicho Organismo.

Disposición adicional tercera.

A efectos de lo dispuesto en el artículo segundo de esta Orden y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 60 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo los programas operativos de titularidad del Instituto Nacional de Empleo o de la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo que se señalan a continuación, en los términos que se indican:

1. Las acciones de Formación Profesional Ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través de los Programas Operativos de Fomento del Empleo aprobados por la Comisión Europea para el período 2000-2006 y según los criterios de selección establecidos en los complementos de Programa.

2. En los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo las subvenciones correspondientes a gastos de formación y funcionamiento, becas a alumnos de Escuelas Taller y Casas de Oficios y la totalidad de las subvenciones para gastos de las Unidades de Promoción y Desarrollo. Las cantidades efectivamente cofinanciadas dentro de los conceptos señalados estarán en función de la gestión realizada por las Comunidades Autónomas.

3. Serán igualmente objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo las acciones de fomento de empleo promovidas por el Instituto Nacional de Empleo a través de los siguientes Programas Operativos:

Programa operativo Fomento del Empleo:

Información, orientación y búsqueda de empleo (OM 20 de enero de 1998, BOE de 23 de enero de 1998).

Contratación indefinida de trabajadores minusválidos (RD 1451/1983, de 11 de mayo, BOE de 4 de junio).

Contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (OM 15 de julio de 1999, BOE de 31 de julio).

I+E en Corporaciones Locales. Desarrollo Local (estudios y campañas) (OM 15 de julio de 1999, BOE de 31 de julio).

Empleo Público Local (zonas de objetivo 1 exclusivamente) (OM de 26 de octubre de 1998, BOE de 21 de noviembre).

Programa Operativo, Iniciativa Empresarial y Formación Continua:

Asistencia para el autoempleo (OM de 20 de enero de 1998, BOE de 23 de enero de 1998).

I+E en empresas (OM de 15 de julio de 1999, BOE de 31 de julio).

4. Las actuaciones promovidas por la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo, dirigidas a la incorporación de desempleados a cooperativas y sociedades laborales, a la contratación de gestores, al asesoramiento para la constitución o mejora de las empresas de la economía social, así como a la formación, difusión y fomento en el ámbito de la economía social vinculadas directamente a la creación de empleo, que serán cofinanciadas a través de los Programas Operativos Iniciativa Empresarial y Formación Continua.

Disposición adicional cuarta.

Del montante de obligaciones reconocidas, se minorarán los reintegros obtenidos por la comunidad autónoma procedentes de ejercicios anteriores, cumplimentándose en la forma indicada en los correspondientes anexos de esta Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de abril de 2003.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

Ilmos. Sres.: Subsecretario, Secretaria general de Empleo, Directores generales de Trabajo, de Fomento de la Economía Social y del Instituto Nacional de Empleo, e Interventores delegados de Hacienda en este Ministerio y en el Instituto Nacional de Empleo.

ANEXO I

I. PROGRAMAS DE EMPLEO (COMPETENCIAS ASUMIDAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE PROGRAMAS GESTIONADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO)

La Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales ha acordado los criterios de reparto que de manera general se aplicarán a los distintos epígrafes que, en el capítulo IV del presupuesto del Instituto Nacional de Empleo, aprobado por la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, corresponden a las Comunidades Autónomas con gestión transferida.

Igualmente ha acordado que, cuando la suma de las diferentes partidas a transferir a una Comunidad Autónoma por aplicación de estos criterios resulta inferior a la suma de lo asignado el año anterior, se complementará hasta esa cifra con cargo a fondos que en la Ley de Presupuestos figuran para gestión del Instituto Nacional de Empleo. Este complemento se distribuye entre las distintas partidas en proporción a la disminución que sufriría en términos absolutos cada una de dichas partidas.

Se detallan a continuación las cuantías que, en aplicación de estos criterios, corresponden a cada Comunidad Autónoma. Los fondos están expresados en miles de euros.

Estas cifras corresponden a las competencias que cada Comunidad Autónoma tenía asumida hasta octubre de 2002. Si alguna Comunidad Autónoma asumiera competencias de gestión con posterioridad, los fondos que se le asignen se calcularán con los mismos criterios, deduciendo las cuantías que el Instituto Nacional de Empleo haya ejecutado a nivel de obligación reconocida hasta la fecha de efectividad del traspaso, así como las actualizaciones de crédito derivadas de compromisos de ejercicios anteriores y que se encuentren pendientes de ejecutar por el Instituto Nacional de Empleo.

El criterio de reparto más frecuente es aquél que tiene en cuenta por un lado el paro registrado, que se pondera a un 80%, y por otro el número de Demandantes No Ocupados (incluyendo los de las Agencias Autonómicas que no estén duplicados).

Programa de Fomento del Empleo

A) PLANES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS

1. Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

INEM-Organismos

Criterios de distribución: media ponderada de Paro Registrado al 80% y Demandantes de Empleo no Ocupados al 20%.

| INEM-Organismos | (En miles de euros) |
|----------------------------|---------------------|
| Aragón | 2.007,65 |
| Asturias | 2.958,72 |
| Islas Baleares | 1.401,11 |
| Canarias | 5.252,85 |
| Cantabria | 1.191,81 |
| Castilla y León | 5.557,42 |
| Cataluña | 11.495,72 |
| Com. Valenciana | 7.657,51 |
| Extremadura | 3.623,76 |
| Galicia | 7.815,25 |
| Com. de Madrid | 10.991,05 |
| Com. For. de Navarra | 994,68 |
| La Rioja | 436,60 |

2. Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

INEM-Corporaciones Locales

Criterios de distribución: A cada territorio se le asigna inicialmente el 60% de lo que les correspondió el año 2001. El resto del presupuesto se reparte según la media ponderada de Paro Registrado al 80% y Demandantes de Empleo no Ocupados al 20%. En ambos casos se excluyen las cifras correspondientes a los parados agrarios de la Comunidad Valenciana, Canarias y Castilla-León. No se ha incluido en la estimación la partida destinada a zonas rurales deprimidas, que figura diferenciada en el presupuesto, y que tiene criterios de asignación propios.

| INEM-CC.LL. | (En miles de euros) |
|----------------------------|---------------------|
| Aragón | 9.065,90 |
| Asturias | 9.599,61 |
| Islas Baleares | 4.693,37 |
| Canarias | 20.268,18 |
| Cantabria | 4.854,87 |
| Castilla y León | 19.547,27 |
| Cataluña | 39.423,40 |
| Com. Valenciana | 29.350,16 |
| Galicia | 29.400,84 |
| Com. de Madrid | 37.726,55 |
| Com. For. de Navarra | 3.625,58 |
| La Rioja | 1.488,72 |

3. Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento de desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E (Título II: Agentes de Empleo y Desarrollo Local).

Agentes de Empleo y Desarrollo Local

Criterio de distribución: media ponderada de Paro Registrado al 80% y Demandantes de Empleo no Ocupados al 20%.

| A.D.Ls | (En miles de euros) |
|----------------------------|---------------------|
| Aragón | 2.153,31 |
| Asturias | 3.173,39 |
| Islas Baleares | 1.502,77 |
| Canarias | 5.633,98 |
| Cantabria | 1.278,29 |
| Castilla y León | 5.960,65 |
| Cataluña | 12.329,79 |
| Com. Valenciana | 8.213,11 |
| Extremadura | 3.886,68 |
| Galicia | 8.382,29 |
| Com. de Madrid | 11.788,51 |
| Com. For. de Navarra | 1.066,85 |
| La Rioja | 468,28 |

B) ACCIONES DE MEJORA DE LA OCUPACIÓN DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO

Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, modificada por la de 10 de marzo de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo y Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales de 30 de octubre de 2001, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de formación y empleo.

Información, orientación, búsqueda de empleo, autoempleo y programas experimentales de empleo

Criterios de distribución: media ponderada de Paro Registrado al 80% y Demandantes de Empleo no Ocupados al 20%.

| I.O.B.E., autoempleo y prog. experimentales de empleo | (En miles de euros) |
|---|---------------------|
| Aragón | 1.850,44 |
| Asturias | 2.899,11 |
| Islas Baleares | 1.291,4 |
| Canarias | 4.938,41 |
| Cantabria | 1.098,49 |
| Castilla y León | 5.122,27 |
| Cataluña | 10.595,61 |
| Com. Valenciana | 7.386,63 |
| Extremadura | 3.340,02 |
| Galicia | 7.220,7 |
| Com. de Madrid | 10.130,44 |
| Com. For. de Navarra | 971,67 |
| La Rioja | 402,42 |

C) PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD

1. Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento de desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.

Desarrollo local CC.LL. e impulso de empresas calificadas como I+E

Criterio de distribución: Media ponderada de Paro Registrado al 80% y Demandantes de Empleo no Ocupados al 20%.

| | Des. Loc. CC.LL. (En miles de euros) | I+E (En miles de euros) |
|-------------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| Aragón | 967,24 | 865,19 |
| Asturias | 1.425,44 | 1.275,05 |
| Islas Baleares | 675,02 | 603,81 |
| Canarias | 2.530,70 | 2.263,71 |
| Cantabria | 564,19 | 513,61 |
| Castilla y León | 2.677,44 | 2.394,96 |
| Cataluña | 5.538,36 | 4.954,08 |
| Com. Valenciana | 3.689,21 | 3.299,99 |
| Extremadura | 1.745,84 | 1.561,66 |
| Galicia | 3.765,20 | 3.367,97 |
| Com. de Madrid | 5.295,23 | 4.736,58 |
| Com. For. Navarra | 479,21 | 428,65 |
| La Rioja | 210,35 | 188,15 |

2. Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos que establece el capítulo II del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo y el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, que modifica el artículo 7 del Real Decreto 1451/1983.

Programa de subvenciones por contratación indefinida de minusválidos

Criterio de distribución.

Porcentaje de demandantes minusválidos inscritos en cada Comunidad Autónoma sobre el total de las que han participado en el reparto.

| Contratación indefinida minusválidos | (En miles de euros) |
|--------------------------------------|---------------------|
| Aragón | 1.749,04 |
| Asturias | 3.038,26 |
| Islas Baleares | 830,61 |

| Contratación indefinida minusválidos | (En miles de euros) |
|--------------------------------------|---------------------|
| Canarias | 2.061,29 |
| Cantabria | 1.151,39 |
| Castilla y León | 4.531,17 |
| Cataluña | 4.778,77 |
| Com. Valenciana | 7.116,93 |
| Extremadura | 2.397,92 |
| Galicia | 3.681,04 |
| Com. de Madrid | 6.882,74 |
| Com. For. de Navarra | 1.033,31 |
| La Rioja | 496,42 |

3. Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

Programa de integración laboral de minusválidos

Criterios de distribución:

Navarra no se incluye en la distribución, ya que tiene un sistema diferente.

El presupuesto destinado a mantenimiento de puestos de trabajo de minusválidos en Centros Especiales de Empleo, se distribuye en función de los costes de las plantillas existentes y comprobadas.

La parte correspondiente a la creación de nuevos puestos de trabajo, se distribuye según el porcentaje de demandantes minusválidos en cada Comunidad Autónoma sobre el total de las que han de participar en el reparto. Se han tenido en cuenta también los inscritos en Agencias de Colocación que han justificado su situación de minusválidos.

Centros Especiales de Empleo
(Mantenimiento de puestos y creación)

| Integración laboral de minusválidos | (En miles de euros) |
|-------------------------------------|---------------------|
| Andalucía | 22.344,78 |
| Aragón | 6.107,21 |
| Asturias | 7.212,01 |
| Islas Baleares | 1.940,14 |
| Canarias | 3.403,77 |
| Cantabria | 3.461,99 |
| Castilla-La Mancha | 7.287,69 |
| Castilla y León | 10.189,95 |
| Cataluña | 29.755,26 |
| Com. Valenciana | 14.517,51 |
| Extremadura | 4.522,66 |
| Galicia | 7.395,92 |
| Com. de Madrid | 18.494,07 |
| Región de Murcia | 4.380,92 |
| La Rioja | 1.547,24 |

4. Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, modificada por la de 22 de marzo de 1994, sobre el programa de promoción del empleo autónomo.

*Programa de Promoción del Empleo Autónomo
(Subvenciones Financieras y Rentas de Subsistencia)*

Navarra no se incluye en la distribución, ya que tiene un sistema diferente.

Criterio de distribución: media ponderada de Paro Registrado al 80% y Demandantes de Empleo no Ocupados al 20%, sin que ninguna perciba menos de 601.000 euros (100 millones de pesetas).

| Autónomos | (En miles de euros) |
|-----------------|---------------------|
| Andalucía | 16.238,71 |
| Aragón | 1.402,86 |
| Asturias | 2.067,44 |

| Autónomos | (En miles de euros) |
|--------------------------|---------------------|
| Islas Baleares | 979,04 |
| Canarias | 3.670,49 |
| Cantabria | 832,79 |
| Castilla-La Mancha | 2.893,95 |
| Castilla y León | 3.883,32 |
| Cataluña | 8.032,77 |
| Com. Valenciana | 5.350,77 |
| Extremadura | 2.532,14 |
| Galicia | 5.460,99 |
| Com. de Madrid | 7.680,12 |
| Región de Murcia | 1.444,89 |
| La Rioja | 601,00 |

5. Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 por la que se establecen las bases reguladas de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono, a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

Programa de Subvención de Cuotas Empresariales a la Seguridad Social a perceptores de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único

Criterio de distribución: Porcentaje de beneficiarios de prestaciones por desempleo en su modalidad de Pago Único de cada Comunidad Autónoma en relación con el total de beneficiarios de esta modalidad.

| Capitalizantes | (En miles de euros) |
|----------------------------|---------------------|
| Aragón | 808,19 |
| Asturias | 388,51 |
| Islas Baleares | 236,85 |
| Canarias | 820,66 |
| Cantabria | 201,53 |
| Castilla y León | 1.038,80 |
| Cataluña | 3.725,14 |
| Com. Valenciana | 2.310,30 |
| Extremadura | 407,21 |
| Galicia | 1.427,32 |
| Com. de Madrid | 2.549,23 |
| Com. For. de Navarra | 654,45 |
| La Rioja | 105,96 |

Programa de plan de formación e inserción profesional

Criterio de distribución.

A cada territorio se le asigna inicialmente el 60% de lo que le correspondió el año 2002. El resto del presupuesto se reparte según la media ponderada de Paro Registrado al 80% y Demandantes de Empleo no Ocupados al 20%.

Como se ha indicado, la distribución a las Comunidades Autónomas que asumen la competencia de gestión a partir de 2002, se efectuará mediante la aplicación de estos mismos criterios objetivos, deduciendo las cuantías que el Instituto Nacional de Empleo haya ejecutado a nivel de obligación reconocida hasta la fecha de efectividad del traspaso, así como los compromisos adquiridos con anterioridad y que se encuentren pendientes de ejecutar por el Instituto Nacional de Empleo.

| Formación | (En miles de euros) |
|----------------------|---------------------|
| Andalucía | 163.661,18 |
| Aragón | 14.579,56 |
| Asturias | 21.426,01 |
| Islas Baleares | 9.378,63 |
| Canarias | 36.959,76 |
| Cantabria | 8.322,02 |

| Formación | (En miles de euros) |
|----------------------------|---------------------|
| Castilla-La Mancha | 29.314,17 |
| Castilla y León | 39.932,08 |
| Cataluña | 78.617,85 |
| Com. Valenciana | 61.535,60 |
| Extremadura | 24.969,73 |
| Galicia | 55.143,53 |
| Com. de Madrid | 77.677,79 |
| Región de Murcia | 14.828,78 |
| Com. For. de Navarra | 7.155,69 |
| La Rioja | 3.114,48 |

Programa: Escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo

Criterio de distribución.

Los fondos se distribuyen en función de los demandantes de empleo no ocupados, DENOS. La cifra de demandantes de empleo se ha ponderado por la inversa de la renta. El criterio de rentas utilizado ha sido la renta familiar disponible en 2001. La ponderación se ha hecho sólo al 50%; es decir sólo se ha considerado la mitad de la desviación respecto al promedio de la renta familiar disponible de cada Comunidad Autónoma.

Escuelas taller, casas de oficio y talleres empleo

| | (En miles de euros) |
|----------------------------|---------------------|
| Aragón | 8.093,12 |
| Asturias | 13.280,92 |
| Islas Baleares | 4.950,36 |
| Canarias | 22.072,55 |
| Cantabria | 4.680,10 |
| Castilla y León | 23.327,42 |
| Cataluña | 50.343,65 |
| Com. Valenciana | 34.877,27 |
| Extremadura | 24.706,47 |
| Galicia | 33.873,57 |
| Com. de Madrid | 40.217,26 |
| Com. For. de Navarra | 3.727,18 |
| La Rioja | 1.614,51 |

Modernización de servicios públicos de empleo

Criterio de distribución: El 20 por 100 del crédito se distribuye en función del número de provincias, pero garantizando que, en el conjunto de la distribución, ninguna Comunidad Autónoma percibe menos de 511.316 euros (coste estimado medio anual de 20 empleados).

El 80 por 100 restante se distribuye para nivelar las cargas de trabajo por empleado. Para ello se estima la diferencia entre el personal que fue transferido para gestión de empleo (al que se suma el que podría contratarse con la cantidad asignada en función del párrafo anterior), y el personal que tendría que tener para que el ratio DENOS/empleado de gestión de empleo fuera equivalente al del resto de las Comunidades Autónomas que participan en este reparto. Se asigna a cada CC.AA. el dinero necesario para cubrir la diferencia (al coste medio por empleado indicado) hasta el ratio en que todas se nivelan. Las CC.AA. que con el primer tramo de reparto ya están por debajo de este ratio no participan en el segundo tramo.

En ejercicios sucesivos se incluirá entre los criterios de distribución el grado de cumplimiento de los objetivos de prevención y activación.

Los resultados obtenidos son:

| | (En miles de euros) |
|----------------------|---------------------|
| Aragón | 868,00 |
| Asturias | 2.604,14 |
| Islas Baleares | 511,32 |

| | (En miles de euros) |
|----------------------------------|---------------------|
| Canarias | 6.622,76 |
| Cantabria | 511,32 |
| Castilla y León | 2.604,01 |
| Cataluña | 3.671,41 |
| Comunidad Valenciana | 5.436,42 |
| Extremadura | 6.890,59 |
| Galicia | 7.566,55 |
| Comunidad de Madrid | 13.870,60 |
| Comunidad Foral de Navarra | 511,32 |
| La Rioja | 511,32 |

II. PROGRAMAS DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

1. Aplicación presupuestaria: 19.03.322C.452 (Ayudas y subvenciones para el fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales).

Dotación: 9.281.500 euros.

Criterios de distribución:

Paro registrado (40 por 100).

Variación del número de trabajadores de cooperativas y sociedades laborales en alta en Seguridad Social, en el periodo tercer trimestre 1999-tercer trimestre 2002 (20 por 100).

Número de trabajadores de cooperativas y sociedades laborales en alta en Seguridad Social media último año (20 por 100).

Grado de ejecución de los créditos asignados (20 por 100).

Coefficiente de incremento del 1,3 para las Comunidades Autónomas situadas en regiones objetivo 1.

Asignación mínima garantizada para cada Comunidad Autónoma, 120.202 euros.

En el supuesto de que se genere crédito en esta aplicación por ingresos procedentes de la Unión Europea se distribuirá en función de la cofinanciación del Fondo Social Europeo a las acciones ejecutadas por cada Comunidad Autónoma.

Con cargo a esta aplicación, se podrán conceder subvenciones a cooperativas y sociedades laborales por la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo, asistencia técnica y ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas discretamente a la promoción de empleo.

Ayudas y subvenciones para el fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales

| Comunidades Autónomas | Asignación (en euros) |
|----------------------------|-----------------------|
| Andalucía | 2.229.733 |
| Aragón | 227.837 |
| Asturias | 298.013 |
| Illes Balears | 120.202 |
| Canarias | 450.077 |
| Cantabria | 120.202 |
| Castilla-La Mancha | 595.113 |
| Castilla y León | 624.297 |
| Cataluña | 941.648 |
| Comunidad Valenciana | 1.066.338 |
| Extremadura | 303.941 |
| Galicia | 789.209 |
| Comunidad de Madrid | 832.788 |
| Murcia | 561.900 |
| La Rioja | 120.202 |
| Total | 9.281.500 |

2. Aplicación presupuestaria: 19.03.322C.750 (apoyo a las inversiones de cooperativas y sociedades laborales).

Dotación: 4.010.210 euros

Criterios de distribución:

Paro registrado (50 por 100).

Variación del número de trabajadores de cooperativas y sociedades laborales en alta en Seguridad Social, en el periodo tercer trimestre 1999-tercer trimestre 2002 (25 por 100).

Número de trabajadores de cooperativas y sociedades laborales en alta en Seguridad Social media último año (25 por 100).

Coefficiente de incremento del 1,3 para las Comunidades Autónomas situadas en regiones objetivo 1.

Asignación mínima garantizada para cada Comunidad Autónoma, 30.050 euros.

En el supuesto de que se genere crédito en esta aplicación por ingresos procedentes de la Unión Europea se distribuirá en función de la cofinanciación del FEDER a las acciones ejecutadas por cada Comunidad Autónoma.

Con cargo a esta aplicación presupuestaria se podrán conceder subvenciones a cooperativas y sociedades laborales en concepto de ayuda directa a las inversiones en activos fijos y bonificación de intereses.

Apoyo a las inversiones de cooperativas y sociedades laborales

| Comunidades Autónomas | Asignación (en euros) |
|----------------------------|-----------------------|
| Andalucía | 1.010.480 |
| Aragón | 94.193 |
| Asturias | 122.475 |
| Illes Balears | 51.306 |
| Canarias | 202.578 |
| Cantabria | 37.786 |
| Castilla-La Mancha | 265.290 |
| Castilla y León | 267.380 |
| Cataluña | 386.925 |
| Comunidad Valenciana | 472.595 |
| Extremadura | 151.279 |
| Galicia | 312.733 |
| Comunidad de Madrid | 365.278 |

| Comunidades Autónomas | Asignación (en euros) |
|-----------------------|-----------------------|
| Murcia | 239.862 |
| La Rioja | 30.050 |
| Total | 4.010.210 |

III. AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Criterios para la distribución territorial de estas subvenciones, para el ejercicio económico de 2003:

Primero.—Se establece una reserva sobre el crédito inicial en virtud del artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, para dar cobertura a las necesidades imprevistas que surjan durante la ejecución del presupuesto, tanto en las Comunidades Autónomas que han asumido la gestión de las ayudas, como en aquéllas a las que no se ha transferido la competencia, así como las que gestiona la Dirección General de Trabajo, en uso de su propia competencia.

Teniendo en cuenta las previsiones de gasto comunicadas por las Comunidades afectadas, la reserva se ha estimado en un 15%.

Segundo.—Como en años anteriores, se mantiene la rúbrica «Obligaciones derivadas de las competencias propias de la Dirección General de Trabajo» bajo la cual se contempla el montante previsto para cubrir la financiación de las ayudas de trabajadores de empresas públicas y de ámbito supraautonómico, cuya concesión es competencia de la Dirección General de Trabajo.

Tercero.—La diferencia entre el crédito inicial y la suma de las dos rúbricas anteriores será el crédito a distribuir.

Del total del crédito a distribuir se asignará a las Comunidades Autónomas que han asumido la gestión de las ayudas, las cantidades obtenidas de aplicar el porcentaje de población ocupada de cincuenta y cinco años y más, en relación con el total nacional, según la Encuesta de Población Activa media anual, de 2002.

| | |
|---|------------------|
| Crédito inicial | 125.000.000,00 € |
| Reserva 15%, art. 153 L.G.P. | 18.750.000,00 |
| Obligaciones derivadas de las competencias propias de la Dirección General de Trabajo | 95.746.000,00 |
| | 114.496.000,00 |
| Crédito a distribuir | 10.504.000,00 € |

| Comunidad Autónoma | Encuesta de población activa: 2002 Ocupados de 55 y más años | | | | | | Asignación 2003 — Euros |
|----------------------------|---|-------------------|------------------|------------------|--------------------|----------|-------------------------------|
| | Primer trimestre | Segundo trimestre | Tercer trimestre | Cuarto trimestre | Media 4 trimestres | Índice % | |
| Andalucía | 227,48 | 226,02 | 220,95 | 223,85 | 224,57 | 13,00 | 1.365.520,00 |
| Aragón | 54,95 | 56,48 | 57,16 | 58,07 | 56,67 | 3,28 | 344.531,20 |
| Asturias | 39,01 | 38,07 | 35,71 | 38,66 | 37,86 | 2,19 | 230.037,60 |
| Baleares | 34,04 | 37,05 | 41,67 | 41,37 | 38,53 | 2,23 | 234.239,20 |
| Canarias | 66,42 | 67,60 | 72,02 | 71,62 | 69,41 | 4,02 | 422.260,80 |
| Cantabria | 20,57 | 21,65 | 21,09 | 22,10 | 21,35 | 1,24 | 130.249,60 |
| Castilla y León | 103,43 | 105,43 | 105,26 | 106,30 | 105,11 | 6,09 | 639.693,60 |
| Castilla-La Mancha | 60,55 | 61,52 | 63,54 | 66,41 | 63,01 | 3,65 | 383.396,00 |
| Cataluña | 285,90 | 300,10 | 311,15 | 319,26 | 304,10 | 17,61 | 1.849.754,40 |
| Comunidad Valenciana | 178,99 | 182,51 | 182,89 | 186,85 | 182,81 | 10,58 | 1.111.323,20 |
| Extremadura | 34,97 | 35,10 | 34,99 | 35,92 | 35,25 | 2,04 | 214.281,60 |
| Galicia | 144,42 | 143,13 | 141,61 | 147,76 | 144,23 | 8,35 | 877.084,00 |
| Madrid | 277,47 | 273,55 | 261,45 | 255,74 | 267,05 | 15,46 | 1.623.918,40 |
| Murcia | 41,84 | 42,26 | 43,86 | 44,37 | 43,08 | 2,49 | 261.549,60 |
| Navarra | 24,22 | 24,28 | 24,30 | 24,63 | 24,36 | 1,41 | 148.106,40 |
| País Vasco | 90,28 | 92,97 | 91,57 | 94,19 | 92,25 | 5,34 | 560.913,60 |
| La Rioja | 13,39 | 12,82 | 12,33 | 12,17 | 12,68 | 0,73 | 76.679,20 |
| Ceuta y Melilla | 5,08 | 4,78 | 4,84 | 5,26 | 4,99 | 0,29 | 30.461,60 |
| Totales | 1.703,01 | 1.725,32 | 1.726,39 | 1.754,53 | 1.727,31 | 100,00 | 10.504.000,00 |

ANEXO II

ANEXO II-1

Estado justificativo de la gestión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2003

| Denominación de la acción | Asignación (1) | Obligaciones reconocidas (2) | Pagos realizados (3) | Remanentes (1-2) | Obligaciones pendientes de pago (2-3) |
|---|----------------|------------------------------|----------------------|------------------|---------------------------------------|
| Reintegros obtenidos por la Comunidad Autónoma (a). | | | | | |

Fecha:

Visto bueno: El Interventor (*)

El Director

Sello:

Firmado:

Sello:

Firmado:

(*) Si la comunidad autónoma, según su propia autoorganización administrativa, no dispone de Intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones.

(a) Se consignará, con signo negativo, en la columna de Obligaciones Reconocidas, desgregado por acciones.

ANEXO II-2

Estado justificativo de la gestión de las subvenciones en materia de formación profesional ocupacional del plan nacional de formación e inserción profesional

Ejercicio 2003

D/D.^a, Director/a General de de la

CERTIFICA: Que la gestión de las subvenciones reseñadas, resultantes del traspaso de competencias en dicha materia presenta la siguiente ejecución:

| Cuantificación de las subvenciones concedidas por Acuerdo de Consejo de Ministros (1) | Importes | Obligaciones reconocidas y explicación del gasto (2) | | Remanentes (1-2) |
|---|----------|--|----------|------------------|
| | | | Importes | |
| Contratación Expertos docentes F.P.O. | | Contratación Expertos docentes F.P.O. | | |
| Seguros de accidentes alumnos | | Seguros de accidentes alumnos | | |
| Becas y ayudas alumnos | | Becas y ayudas alumnos | | |
| Subvención Ent. Colaboradoras | | Subvención Ent. Colaboradoras | | |
| Total | | Reintegros Ejercicios anteriores (*) | | |
| Total | 0 | | 0 | |

Y para que surta efectos ante el Instituto Nacional de Empleo, se expide el presente certificado en, a (fecha)

(*) Se deberá indicar en Anexo el año de procedencia.

Conforme

El Interventor Responsable de la

(Firma y sello)

Fdo:

ANEXO II.3

Desglose del gasto ejecutado en Formación Profesional Ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional*Ejercicio 2003*

D/D.^a _____, Director/a General de _____, de la Comunidad Autónoma de _____, certifica que el presente documento concuerda fielmente con la ejecución presupuestaria del ejercicio económico del año 2003 derivado de la gestión de la Formación Profesional Ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

| INEM/F.S.E. CONCEPTOS | EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PAGOS REALIZADOS | | | |
|--|--|--|--|--|
| | IMPORTE EUROS | | | |
| CONT. EXPERTOS (SALARIOS) | | | | |
| CONT. EXPERTOS (CUOTA S.S.) | | | | |
| BECAS ALUMNOS < 25 AÑOS | | | | |
| BECAS ALUMNOS >= 25 AÑOS | | | | |
| AYUDAS TRANSP. ALUM. < 25 AÑOS | | | | |
| AYUDAS ALOJ. ALUM. < 25 AÑOS | | | | |
| AYUDAS TRANSP. ALUM. > = 25 AÑOS | | | | |
| AYUDAS ALOJ. ALUM. > = 25 AÑOS | | | | |
| BECAS FORMADOR FORMADORES | | | | |
| AYUDAS FORMADOR FORMADORES | | | | |
| SEGURO ACCIDENTES ALUMNOS | | | | |
| SUBVENCIÓN ENTIDADES COLABORADORAS: | | | | |
| SUBVENCIÓN C.C. (MOD. A) | | | | |
| SUBVENCIÓN C.C. (MOD. B) | | | | |
| SUBVENCIÓN C.C. (10% GASTOS DIFÍCIL JUSTIF.) | | | | |
| SUBVENCIÓN EMPRESAS PRÁCTICAS PROFESIONALES | | | | |
| TOTAL PAGOS | | | | |
| REINTEGROS EJERCICIOS ANTERIORES (*) | | | | |
| TOTAL | | | | |

(*) Se deberá indicar en Anexo el año de procedencia.

En _____, a _____ de _____ del _____

CONFORME (Firma y Sello)
EL INTERVENTOR RESPONSABLE DE LA

Fdo.: _____

Fdo.:

ANEXO II.4

Estado justificado de la gestión de las subvenciones en materia de Formación Profesional Ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional que no han sido liquidadas en su totalidad con cargo al ejercicio económico del año 2003

Ejercicio 2003

D/D.^a _____, Director/a General de _____, de la _____

CERTIFICA: Que la gestión de las subvenciones reseñadas, resultantes del traspaso de competencias en dicha materia no se encuentran totalmente ejecutadas con cargo al ejercicio presupuestario del año 2003.

| ENTIDAD | N.º CENSO C.C. | N.º CURSO (2) | | | IMPORTE ABONADO CON CARGO AL AÑO 2003 (1) |
|---------|----------------|------------------------|-----------------------------------|--------------------------|---|
| | | AÑO PROG | PROVINCIA | N.º CURSO INEM | |
| | | 4 CARACTERES «2003» | 2 CARACTERES «EJEMPLO» «28» | 6 CARACTERES «004655» | |
| TOTAL | | | | | |

(1) Se incluirá la cuantía del anticipo pagado a 31/12/2003. Caso de no haber abonado ningún anticipo se reseñará CERO.

(2) Se incluirán todos los cursos de Centros Colaboradores cuya finalización se produzca después del 31/12/2003.

En n.º curso no poner otra codificación que no sea la asignada por INEM.

Y para que surta efectos ante el Instituto Nacional de Empleo, para la justificación al Fondo Social Europeo, se expide el presente Certificado en _____ a (fecha) _____

Conforme:

El Interventor responsable de la

(Firma y Sello)

Firmado: _____

ANEXO II-5

Estado justificativo de la gestión de subvenciones en materia de fomento de empleo

| | Denominación de la acción | Asignación (1) | Obligaciones reconocidas (2) | Pagos realizados (3) | Remanentes (1-2) | Obligaciones pendientes de pago (2-3) |
|---|---|----------------|------------------------------|----------------------|------------------|---------------------------------------|
| | Planes contratación temporal trabj. desempl. en colaboración con diferentes organismos públicos y entidades sin fines de lucro. | | | | | |
| | Planes contratación temporal en colaboración con CCLL. | | | | | |
| | Planes contratación temporal de agentes de empleo y desarrollo local. | | | | | |
| A | Total planes contratación temporal trabajadores desempleados. | | | | | |
| | Actuaciones de información, orientación y búsqueda de empleo y asistencia para el autoempleo. | | | | | |
| B | Total acciones mejora ocupación demandantes empleo. | | | | | |
| | Fomento desarrollo local. | | | | | |
| | Empresas I + E. | | | | | |
| | Subv. Fomento empleo indefinido de trabajadores minusválidos. | | | | | |

| | Denominación de la acción | Asignación (1) | Obligaciones reconocidas (2) | Pagos realizados (3) | Remanentes (1-2) | Obligaciones pendientes de pago (2-3) |
|---|---|----------------|------------------------------|----------------------|------------------|---------------------------------------|
| | Programa de Promoción del Empleo Autónomo. | | | | | |
| | Integración laboral de Minusválidos. | | | | | |
| | Subvenciones cuotas Seg. Social derivadas de capitalización prestaciones desempleo. | | | | | |
| C | Total creación actividad. | | | | | |
| | Reintegros obtenidos por la Comunidad Autónoma (a). | | | | | |
| | Total programas de empleo. | | | | | |

Fecha:

Visto bueno: El Interventor (*)

El Director

Sello:

Firmado:

Sello:

Firmado:

(*) Si la comunidad autónoma, según su propia autoorganización administrativa, no dispone de Intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones.

(a) Se consignará, con signo negativo, en la columna de Obligaciones Reconocidas (2), desagregado por acciones.

ANEXO II-6 (1)

Desglose de la justificación de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo dentro del programa de fomento del empleo

| Denominación | PPTO. Ejecutado (pagos justificados) (2) | Beneficiarios | | |
|--|--|---------------|-------------|-------|
| | | Hombres | Mujeres | Total |
| Acciones OPE. Información, orientación y búsqueda de empleo. Asistencia para el autoempleo. | | | | |
| Acciones I + E y AEDL. I + E en CCLL: estudios de mercado y campañas de promoción (3). Contratación de AEDL. I + E en empresas: Socios de cooperativas. Contratación de expertos. Contrataciones indefinidas. Apoyo a la función gerencial (4). Subvención financiera (4). | | — — — | — — — | |
| Programas de empleo público local (zona de objetivo 1: mejora de la ocupabilidad). | | | | |
| Subv. fomento empleo indefinido de trabajadores minusválidos. | | | | |

(1) Este anexo se deberá acompañar de la correspondiente identificación de cada uno de los beneficios últimos mediante los adecuados soportes informáticos que se determinen, bien a través de las aplicaciones informáticas que el INEM pone a disposición de las Comunidades Autónomas o bien mediante el envío de ficheros de acuerdo a las especificaciones técnicas del anexo II-7.

(2) Pagos liquidados que correspondan a acciones terminadas y justificadas mediante facturas, nóminas, etc., no contemplándose anticipos no justificados que deberán incluirse en el siguiente ejercicio una vez liquidado y justificado el gasto. Las facturas o documentos probatorios de respaldo serán custodiados por las Unidades competentes de las comunidades autónomas determinadas en la correspondiente pista de auditoría y se conservarán a disposición de la autoridad pagadora del F.S.E. y de las demás autoridades de control nacionales y comunitarias.

(3) Se cumplimentará únicamente en beneficiarios dentro de la casilla «Total» el número de Ayuntamientos afectados.

(4) Se cumplimentará únicamente en beneficiarios dentro de la casilla «Total» el número de empresas afectadas.

Fecha:

Visto bueno: El Interventor (*)

El Director

Sello:

Firmado:

Sello:

Firmado:

(*) Si la comunidad autónoma, según su propia autoorganización administrativa, no dispone de Intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones.

ANEXO II.7

Especificaciones técnicas de los ficheros de identificación de beneficiarios y acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en los Programas de Fomento de Empleo del anexo II.6

Fichero 1: FICHERO DE PERCEPTORES DE LA SUBVENCIÓN

| | |
|---|--------|
| Ejercicio Presupuestario | (N04) |
| Código de Programa de Empleo | (A02) |
| Cif/Nif del Empresario/Entidad subvencionada | (A09) |
| Razón social de la empresa/entidad | (A55) |
| Comunidad Autónoma que gestiona la subvención | (N02) |
| Provincia que gestiona la subvención | (N02) |
| Importe pagado de subvención en euros | (N8.2) |
| Importe justificado de la subvención en euros | (N8.2) |
| Total trabajadores beneficiarios (correspondientes a las cuantías justificadas) | (N06) |

Fichero 2: FICHERO DE BENEFICIARIOS FINAL

| | |
|---|-------|
| Ejercicio Presupuestario | (N04) |
| Código de Programa de Empleo | (A02) |
| Cif/Nif del Empresario/Entidad subvencionada | (A09) |
| Comunidad Autónoma que gestiona la subvención | (N02) |

Provincia que gestiona la subvención (N02)

Datos del trabajador (si existe contrato o demandante serán los del contrato o los de la demanda)

| | |
|------------------------------|--------------------------|
| Identificador del trabajador | (A12) |
| Primer Apellido | (A20) |
| Segundo Apellido | (A20) |
| Nombre | (A20) |
| Sexo | (N01) 1: Hombre 2: Mujer |
| Fecha de Nacimiento | (A08) (ddmmyyyy) |

Existirán en este fichero tantos registros como beneficiarios.
El fichero tendrá 116 posiciones.

Tabla de programas de empleo cofinanciados

| | |
|-----|--|
| .02 | PROGRAMAS CON CC.LL |
| .08 | AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL |
| .09 | ESTUDIOS Y CAMPAÑAS |
| .10 | PROGRAMA I + E EN EMPRESAS |
| .11 | RD 1451/83 (DISCAPACITADOS) |
| .OR | ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO |
| .AU | ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO |

ANEXO II.8 (1)

Desglose de la justificación de las acciones realizadas durante el año 2003 dirigidas al fomento de la economía social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en su Programa Operativo: Iniciativa Empresarial y Formación Continua

| DENOMINACIÓN | PPTO EJECUTADO (GASTO EFECTIVO) (2) | EMPRESAS BENEFICIARIAS | EMPLEOS CREADOS | | |
|--|-------------------------------------|------------------------|-----------------|---------|-------|
| | | | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| Incorporación de desempleados como socios. | | | | | |
| Asistencia Técnica | | | | | |
| – Contratación de gestores | | | | | |
| – Estudios e informes (3) | | | | | |
| Formación (4) | | | | | |
| Difusión y fomento de la economía social vinculadas a la promoción de empleo (5) | | | | | |
| Reintegros de ejercicios anteriores (6) | | | | | |

- (1) Las Comunidades Autónomas deberán tener el correspondiente respaldo identificativo de cada uno de los beneficiarios correspondientes a este estado justificativo, mediante los adecuados soportes informáticos que se determinen.
- (2) Gasto efectivo: Sólo se certifican los gastos efectivamente pagados soportados en facturas o documentos probatorios de valor equivalente que han dado lugar a una salida material de caudales (excluidos los anticipos) y que están totalmente justificados. Los anticipos no justificados deberán incluirse en el siguiente ejercicio una vez liquidado y justificado el gasto.
- (3) Se cumplimentará únicamente el número de empresas beneficiarias, además de la casilla de presupuesto ejecutado.
- (4) El número de acciones de formación se recogerá en la casilla de empresas beneficiarias y los alumnos asistentes en las casilla de empleos creados.
- (5) Se cumplimentará la casilla de presupuesto ejecutado y además, en la casilla empresas beneficiarias únicamente se hará constar el número de acciones realizadas.
- (6) En el supuesto de que se hayan producido reintegros de subvenciones efectivamente pagadas, se consignarán, con signo negativo, en la columna de PPTO EJECUTADO (GASTO EFECTIVO), desagregados por tipo de acción.

Las facturas o documentos probatorios que les sirven de base serán custodiados por las unidades competentes de esta Comunidad Autónoma determinadas en la correspondiente pista de auditoría y se conservarán a disposición de la autoridad pagadora del Fondo Social Europeo y de las demás autoridades de control nacionales y comunitarias.

El gasto efectivo certificado corresponde a pagos efectuados en el período comprendido entre el _____ y el _____

Fecha: _____ Visto Bueno: El Interventor (*)

Sello: _____

El Director

Sello: _____

Firmado: _____

Firmado: _____

(*) Si la Comunidad Autónoma, según su propia autoorganización administrativa, no dispone de Intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones.

ANEXO II-9 (1)

Desglose de la justificación de las acciones realizadas durante el año 2003 dirigidas a apoyar a las empresas relacionadas con la economía social, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en su programa operativo: mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo

| Denominación | PPTO. ejecutado (Gasto efectivo) (2) | N.º de empresas beneficiarias PYMES | N.º de nuevas empresas (3) | Empleados creados | | |
|--|---|--|-------------------------------|-------------------|---------|-------|
| | | | | Hombre | Mujeres | Total |
| Subvención de intereses de préstamos. Inversiones en activos fijos. Reintegros de ejercicios anteriores (4). | | | | | | |

(1) Las comunidades autónomas deberán tener el correspondiente respaldo identificativo de cada uno de los beneficios correspondientes a este estado justificativo, mediante los adecuados soportes informáticos que se determinen.

(2) Gasto efectivo: Sólo se certifican los gastos efectivamente pagados soportados en facturas o documentos probatorios de valor equivalente que han dado lugar a una salida material de caudales (excluidos los anticipos) y que están totalmente justificados. Los anticipos no justificados deberán incluirse en el siguiente ejercicio una vez liquidado y justificado el gasto.

(3) Del total de empresas beneficiarias PYMES, se recogerá en esta casilla únicamente las que sean de nueva creación.

(4) En el supuesto de que se hayan producido reintegros de subvenciones efectivamente pagadas, se consignarán, con signo negativo, en la columna de PPTO. ejecutado (gasto efectivo), desagregados por tipo de acción.

Las facturas o documentos probatorios que les sirven de base serán custodiados por las unidades competentes de esta comunidad autónoma determinadas en la correspondiente pista de auditoría y se conservarán a disposición de la autoridad pagadora de FEDER y de las demás autoridades de control nacionales y comunitarias.

El gasto efectivo certificado corresponde a pagos efectuados en el período comprendido entre el y el

Fecha:

Visto bueno: El Interventor (*)

El Director

Sello:

Firmado:

Sello:

Firmado:

(*) Si la comunidad autónoma, según su propia autoorganización administrativa, no dispone de Intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones.

ANEXO II-10

Estado justificativo de la gestión de subvenciones en materia de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo

| Denominación | Asignación total (1) | Obligaciones reconocidas (2) | Pagos realizados (1-2) | Remanentes totales (1-2) | Obligaciones pende. de pago (2-3) |
|--|----------------------|---------------------------------|---------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|
| Gastos de formación y funcionamiento. | | | | | |
| Costes salariales de alumnos. | | | | | |
| Becas. | | | | | |
| Total escuelas taller y casas de oficios. | | | | | |
| Gastos de formación y funcionamiento. | | | | | |
| Costes salariales de alumnos. | | | | | |
| Total talleres de empleo. | | | | | |
| U.P.D. Gastos de funcionamiento y salariales. | | | | | |
| Reintegros obtenidos por la Comunidad Autónoma (a). | | | | | |
| Total programas de escuelas taller y casas de oficios y de talleres de empleo. | | | | | |

Fecha:

Visto bueno: El Interventor (*)

El Director

Sello:

Firmado:

Sello:

Firmado:

(*) Si la comunidad autónoma, según su propia autoorganización administrativa, no dispone de Intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones.

(a) Se consignará, con signo negativo, en la columna de «Obligaciones Reconocidas», desagregado por acciones.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLIII

MARTES 22 DE ABRIL DE 2003

NÚMERO 96

FASCÍCULO SEGUNDO

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8311 *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2003, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica convenio de colaboración para el 2003 entre el Servicio Catalán de la Salud y el Instituto Catalán de la Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios.*

Con fecha 17 de enero de 2003 se suscribió el Convenio de colaboración para 2003 entre el Servicio Catalán de la Salud y el Instituto Catalán de la Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA